

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

**SESION N. 26**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cincuenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **5 de junio de 2013**.

**2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.**

## **2.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO POR DÉFICIT DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“En fecha 24 de mayo de 2.013 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal ASERPINTO S.A. exponiendo el déficit de explotación para el primer trimestre de 2.013 a fecha 31 de marzo, que asciende a 2.536.646,00 €.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2.013 por importe de 2.536.646,00 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

## **2.2 RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

### **2.2.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“Vista la reclamación presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, sobre daños producidos en el vehículo marca NISSAN MAXIMA matrícula XXXXXZK, como consecuencia de la caída de una rama de un árbol el día 2 de noviembre de 2012.*

*Visto el parte de intervención nº 120015702, de la Policía Local que pone de manifiesto, lo siguiente:*

*Consultados los archivos de esta Policía local, SE LOCALIZA EL PARTE DE SERVICIO NÚMERO 120019208 realizado por tal motivo.*

*En dicha intervención, se registraron los daños ocasionados en el vehículo Nissan Máxima matrícula XXXXXZK como consecuencia de una rama de árbol de grandes dimensiones en la calle Aragón.*

*El hecho se observó el día 3/11/12 (en la solicitud consta el 02/11/12) y ocasionó abolladuras en el techo del vehículo, afectando a las dos puertas laterales izquierdas, así como abolladuras en el capó y en la aleta delantera derecha.*

En el lugar se personó el titular del vehículo, D. XXXXX XXXXX XXXXX, quien fue informado de lo ocurrido y de sus derechos.

Lo que le comunico a los efectos oportunos”.

Visto el informe de la Coordinadora de Jardinería de la empresa municipal ASERPINTO encargada del servicio de mantenimiento de zonas verdes de fecha 1 de abril de 2013, en el que se manifiesta lo siguiente:

“El Departamento de Jardinería informa que todo el arbolado urbano, incluido el de la calle Aragón, está inventariado. En dicho inventario se incluye la identificación y el estado de cada ejemplar. Se adjunta copia del plano del ARBOMAP (Inventario del arbolado Urbano), donde se observa la identificación del arbolado de dicha calle. El árbol cuya rama se partió es el ejemplar id. 3, indicándose se trata de un árbol maduro pero sin rasgos significativos de pudrición.

La rama partida no presentaba síntomas significativos de podredumbre o daños que pudieran haber alertado sobre su posible rotura. Según datos de Aemet, la noche del día 2 de noviembre hubo fuertes rachas de viento de hasta 15 hm/h, e intensas lluvias (De 0 a 24 horas: 16’7 mm, de 0 a 6 h: 7’9 mm y de 6 a 12 h: 8’8 mm.). Sin duda esta fue la causa de la caída de la rama, no siendo la única que cayó por causas climatológicas en esta fecha en el municipio.

La poda del arbolado de este barrio (C/ Aragón) se ha realizado, según lo previsto, en la campaña de poda 2012-2013, según el Informe de valoración de zonas críticas de poda aprobado por la Concejalía de Medio ambiente en el año 2.009, como plan de conservación del arbolado” .

Considerando que no se cumple con los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto según consta en el informe de la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2013, ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre el daño a su vehículo y el funcionamiento del Servicio Público pues el informe del Departamento de Jardinería de Aserpinto, pone de manifiesto que el árbol tenía un correcto mantenimiento, realizándose las podas conforme a los criterios técnicos correspondientes y que la causa de la rotura de la rama del árbol fue una ráfaga fortuita de viento por lo que se considera un hecho inevitable.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX sobre daños producidos el día 2 de noviembre de 2012, estacionado en la calle Aragón de esta localidad, ocasionados al caerse una rama de un árbol de la zona, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños que supuestamente se le han producido, tratándose de un daño causado por golpe fortuito de viento no imputable a la Administración.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

### **2.3 APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE 32 VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADAS EN EL PASEO DE LAS ARTES N. 30.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

#### *“ANTECEDENTES*

*El acceso a una vivienda digna es un derecho tutelado por la Constitución Española de 1978, en sus artículos 47 y 50. Así, en el artículo 47 se establece que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho”. Igualmente, en el artículo 50 se dispone que “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.*

*Este derecho se encuentra recogido ampliamente en el ámbito internacional, entre los distintos Instrumentos Internacionales que abordan el derecho a la vivienda se debe citar la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11). En el ámbito del Consejo de Europa, a desde 1961, fecha en la que se promulgó la Carta Social Europea, ratificada por España, se establece el deber de los Estados miembro de promover “la construcción de viviendas adecuadas a las necesidades familiares”.*

*En nuestro más inmediato entorno debemos indicar que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero) dota a la Comunidad de Madrid de competencia plena y exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, desarrollada mediante la Ley 6/1997, de 8 de enero, de protección pública a la vivienda de la Comunidad de Madrid.*

*Pese a ser, como hemos visto, un derecho de gran calado normativo y reconocido y amparado por un vasto desarrollo legal y reglamentario, tanto en el ordenamiento jurídico español como en el internacional, su generalización se ha visto obstaculizada por múltiples problemas que se han visto agravados, en el momento presente, por la situación de crisis económica que afecta a todos los sectores de la población, con especial incidencia en las en los sectores de renta más baja. Un efecto de esta tendencia es el aumento progresivo de la edad de emancipación de los jóvenes, quienes con una formación media superior a la de generaciones precedentes, tienen mayores dificultades de acceso a la vivienda.*

*Estos condicionantes generan un escoyo, a menudo insalvable, para el acceso a la vivienda de un cada vez más numeroso sector de la sociedad. Pero aún más dolorosa resulta la creciente problemática de quienes habiendo podido acceder a su vivienda en los últimos años, ven como, en una situación de crisis generalizada, la pérdida de sus ingresos les impide hacer frente a los pagos derivados de la propiedad de sus viviendas con el consiguiente riesgo de pérdida de las mismas.*

*Estamos por tanto ante un problema social al que, tanto la preocupación por los ciudadanos como normas de todo rango nos obligan a hacer frente. Somos los poderes públicos a quienes la Constitución nos delega la protección del derecho, que a los ciudadanos reconoce, de disfrutar de una vivienda digna. Somos, por tanto, quienes por mandato de aquellos a los que representamos, debemos remover los impedimentos que les obstaculizan el pleno disfrute de este derecho.*

*En este contexto, dados los actuales cambios normativos y los propios condicionantes económicos, se dibuja una situación verdaderamente complicada para el impulso de políticas que generen menos gastos o mayores ingresos. Es por tanto, necesaria la optimización de los recursos con los que cuentan todas las administraciones públicas y propiciar actuaciones tendentes a clarificar las competencias que se atribuirán a cada una de ellas, con el fin de evitar duplicidades y actuaciones solapadas.*

*El Ayuntamiento de Pinto aprobó en el Pleno de la sesión de 15 de diciembre de 2005, el Plan Especial de la Parcela EQ-3 Sector 8 "Tenería II". Esta parcela proviene de los estándares de cesión obligatoria para redes generales que estableció el artículo 36.5.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de suelo de la Comunidad de Madrid, que debe reservarse para redes generales de equipamientos sociales y de servicios al menos 30 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados construidos. Las redes de servicios pueden comprender, entre otros, red de viviendas públicas.*

*La justificación del Plan Especial regula que el uso de esta parcela que más se ajusta a las necesidades del municipio es la creación de vivienda de carácter social en alquiler a precios reducidos para los sectores de la población que no tienen acceso a la compra o al alquiler en condiciones normales de mercado. Fruto de esta actuación, el Ayuntamiento de Pinto es propietario de un Edificio de 32 viviendas situado en la Avenida de las Artes, número 30.*

*Este caso, el Ayuntamiento de Pinto, en su condición de administración más cercana al ciudadano, ante un problema para el que se hace necesaria la suma de esfuerzos, plantea el acceso a la vivienda en régimen de arrendamiento a quienes opten por cada una de las 32 viviendas protegidas que forman parte del patrimonio municipal, y con las que se busca dar una oportunidad fuera del mercado inmobiliario, a aquellas familias que lo necesitan y que resulten adjudicatarias.*

## FUNDAMENTOS

*PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2013, D. Andrés Brea Rivero, Arquitecto Municipal, emitió Informe Técnico a efectos de determinar las rentas que podrían establecerse en el procedimiento de adjudicación en régimen de arrendamiento de las viviendas que forman parte del edificio de titularidad municipal situado en el Paseo de las Artes, número 30, y construido sobre parte de la parcela identificada como EQ-3.*

*Dicho informe, que forma parte del presente expediente, establece una precisa descripción de las citadas viviendas, estableciendo diversos criterios para su valoración. En primer lugar, dado que estas viviendas no se encuentran acogidas a ningún régimen de protección pública son susceptibles de*

generar rentas equivalentes al mercado libre, estimando un valor de arrendamiento de 570 euros y 607 euros para viviendas de uno y dos dormitorios, respectivamente.

En segundo lugar, dado se han establecido una serie de limitaciones para el acceso al procedimiento, es plausible utilizar como escenario de trabajo los condicionantes establecido en el Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid para la cesión de uso en régimen de alquiler de viviendas calificadas expresamente para arrendamiento de renta básica (VPPA), situación a la que se encuentran las restantes 240 viviendas existentes en la parcela EQ-3. En tal caso, por analogía, sería de aplicación la Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda, por la que se adecúan y adaptan los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y su modificación por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero; que establece como precios máximo a aplicar el 5,5% en arrendamientos a diez años y el 4% en arrendamientos a 25 años sobre su valoración. De esta primera obtendríamos una renta mensual entre 393,65 euros y 400,88 euros, para las viviendas de un dormitorio, y entre 478,31 euros y 483,91 euros, para las viviendas de dos dormitorios. Mientras que con la segunda opción, obtendríamos rentas entre 286,29 euros y 291,55 euros mensuales, para las viviendas tipo B1 y T1, y entre 347,86 euros y 351,93 euros mensuales para las viviendas tipo B1 y T2.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2013, D. Fernando Ferro Payero, Informador General de Vivienda, emitió Informe sobre los gastos de mantenimiento y conservación del edificio para de determinar su imputación a las rentas que podrían establecerse en el procedimiento de adjudicación en régimen de arrendamiento, y que forma parte del presente expediente administrativo. La estimación realizada plantea unos gastos anuales de 23.000 euros, aproximadamente. Así, el coste repercutible al arrendatario, en función del coeficiente de participación, se situaría entre 52,72 euros y 60,10 euros mensuales para las viviendas de un dormitorio; y 59,53 euros y 66,91 euros mensuales para las de dos dormitorios.

TERCERO.- Es voluntad del Equipo de Gobierno que impulsa el presente expediente realizar una política de vivienda activa, para lo cual pone en marcha esta Red de Vivienda Pública (RVP), consistente en el arrendamiento de 32 viviendas de uno y dos dormitorios, con trasteros y plazas de garajes, a aquellos ciudadanos de Pinto que, por sus características no puede acceder al mercado. Puesto que, técnicamente no es preceptivo optar por ninguno de los escenarios planteados, renta libre o vivienda protegida, es una decisión exclusivamente discrecional, dentro de un orden, la fijación del valor de la renta arrendaticia aplicable en este caso. De esta forma, con fecha 13 de mayo de 2013, se estableció mediante Providencia la cuantía a abonar, a saber:

- Viviendas de un dormitorio (anexo plaza de garaje y trastero) 325,- €
- Vivienda personas con movilidad reducida (anexo plaza de garaje y trastero) 350,- €
- Viviendas de dos dormitorio (anexo dos plazas de garaje y trastero) 395,- €

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2013, D<sup>a</sup> Paloma González Martínez-Lacuesta, Jefa del Servicio de Patrimonio, rubricó las bases reguladoras del proceso de arrendamiento formalizadas mediante el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación por sorteo de los contratos de arrendamiento de 32 viviendas propiedad del Ayuntamiento sitas en el edificio del Paseo de las Artes,

número 30 de Pinto (Madrid). Las bases establecen que la duración del contrato es de un (1) año, prorrogable, siempre que se conserven los requisitos de adjudicación establecidos, que son:

*Ser mayor de edad o menor de edad legalmente emancipado.*

*Estar empadronada en Pinto durante al menos dos de los últimos cinco años, o trabajar en el municipio de Pinto durante los dos últimos años.*

*Que los ingresos familiares en cómputo anual para el ejercicio 2012 no superen 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), ni sean inferiores 1,5 veces.*

*No ser titular, ni el solicitante ni cualquier otro miembro de la unidad familiar, del pleno dominio, o de un derecho real de uso o disfrute, sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección en todo el territorio nacional, ni ser titular del pleno dominio sobre una vivienda libre.*

*Las solicitudes se podrán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto, hasta las 14:00 horas del 31 de agosto de 2013. Posteriormente, se realizará una comprobación de la documentación, y una vez publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos se procederá a la realización del sorteo de adjudicación. Aquellos solicitantes admitidos que no sean adjudicatarios formarán parte de una lista de espera como reservas para futuras adjudicaciones.*

*QUINTO.- Con fecha 10 de junio de 2013, D<sup>a</sup> Paloma González Martínez-Lacuesta, Jefa del Servicio de Patrimonio, emitió el correspondiente Informe Jurídico conforme establece el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.*

*Dicho informe ratifica el criterio aplicado con anterioridad que determina que las viviendas objeto del presente expediente son libre y no están acogidas a ningún tipo de protección pública. Haciendo advertencia que las viviendas se han de destinar a domicilio habitual y permanente, no pudiendo quedar desocupada más de tres meses seguidos al año.*

*Se indica que arrendamiento de vivienda es un contrato de naturaleza privada que está expresamente excluido de la Ley de Contratos de Sector Público, donde será el orden jurisdiccional civil competente para resolver las controversias que surjan entre la partes, salvo los relacionados con la preparación y adjudicación que corresponden al contencioso-administrativo.*

*Respecto a la renta a satisfacer por parte del adjudicatario, la legislación establece que el canon no puede ser inferior al 6% del valor en venta. Sin embargo, al manifestarse la voluntad del Equipo de Gobierno de no obtener rentabilidad económica de estas viviendas, sino de intervenir en el mercado inmobiliario para promover una política de vivienda hacia aquellas personas que no puede acceder al mercado en condiciones normales, y considerando el Plan Especial EQ-3, es posible la adjudicación en los términos económicos establecidos en la Providencia de 13 de mayo de 2013.*

*Por último, se indica que la competencia para la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.*

*SEXTO.- Con fecha 11 de junio de 2013, D. María Isabel Sánchez Carmona, Interventora General del Ayuntamiento, emitió Informe de Intervención número 2013/665, en el que sometiendo el expediente a su fiscalización formula su dictamen favorablemente, validando los términos expresado en el informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio, y explícitamente en lo tocante a la renta o canon a satisfacer por los arrendatarios.*

*SÉPTIMO.- Conforme lo establecido anteriormente, amén de la normativa de derecho privado que corresponda para los efectos y extinción de contratos, se establece como legislación aplicable, entre otra:*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

*Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*

*Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.*

## CONCLUSIÓN

*Conforme lo establecido anteriormente, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 28, de 2 de febrero de 2013 (pp. 92 y ss.)."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente patrimonial de RED DE VIVIENDA PÚBLICA para el arrendamiento de 32 viviendas con plaza/s de garaje y trastero, del edificio de propiedad municipal sito en Paseo de las Artes número 30 de Pinto, por procedimiento abierto y mediante sorteo público.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación mediante sorteo, disponiendo que se publique la licitación pública en los términos señalados en pliego aprobado en la página web ([www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, señalando que las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Pinto hasta el 31 de agosto de 2013, a las 14:00 horas.

**TERCERO.-** Aprobar el tipo de licitación para cada uno de las viviendas municipales en los siguientes términos.

Viviendas de un dormitorio (con anexos)	325,- €	
Vivienda para personas con movilidad reducida (con anexos)		350,- €
Viviendas de dos dormitorio (con anexos)	395,- €	

### **3.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.**

#### **3.1 APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2012, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación de los contratos de PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) divididos en cuatro lotes que se detallan a continuación:*

*Lote n.º 1 "Seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento" adjudicado a la entidad VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el plazo de duración de un año y cuyo vencimiento es el próximo 30 de junio de 2013.*

*Lote n.º 2 "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial" adjudicado a la entidad ZURICH INSURANCE P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA, por el plazo de duración de un año y cuyo vencimiento es el próximo 30 de junio de 2013.*

*Lote n.º 3 "Seguro de todo riesgo de daños materiales de bienes públicos" adjudicado a la entidad ZURICH INSURANCE P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA, por el plazo de duración de un año y cuyo vencimiento es el próximo 30 de junio de 2013.*

*Lote n.º 4 "Seguros para la flota de vehículos del Ayuntamiento" adjudicado a la entidad AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el plazo de duración de dos años y cuyo vencimiento es el 30 de junio de 2014.*

*El vencimiento de los contratos relativos a los Lotes n.º 1, n.º 2 y n.º 3 es el día 30 de junio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera prórroga, según se desprende de su cláusula 4º:*

*"4º. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del seguro será UN AÑO desde su formalización.*

*Con independencia de lo anterior, el efecto de la póliza del seguro comenzará a las 00:00 horas del 1 de julio de 2.012.*

*Podrán prorrogarse por anualidades sucesivas con un máximo de CUATRO AÑOS incluido el primer periodo de ejecución del mismo.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario salvo si existe preaviso de denuncia por su parte por escrito, con cuatro meses de antelación al vencimiento anual de la póliza.*

*En caso de que el seguro debiera dejar de tener efecto y no se hubiese formalizado todavía uno nuevo, quedará aquél prorrogado obligatoriamente por un plazo máximo de hasta tres meses, con abono al Asegurador de la prima que proceda por el tiempo que dure esta prórroga forzosa. "*

*Se incorpora informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos, con fecha 16 de mayo de 2013, respecto al Lote n.º 1, así como informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, con fecha 13 de mayo de 2013, respecto a los Lotes n.º 2 y n.º 3 donde indican que persiste la necesidad de contar con los seguros contratados en los tres lotes manifestando que no existe reparo en que se proceda a sus respectivas prórrogas.*

*En atención a todo lo anterior, así como a la propuesta del Concejal de Hacienda y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la 1ª prórroga del contrato relativo al Lote n.º 1 "Seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento" suscrito con la entidad VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la 1ª prórroga del contrato relativo al Lote n.º 2 "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial" suscrito con la entidad ZURICH INSURANCE P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA, por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar la 1ª prórroga del contrato relativo al Lote n.º 3 "Seguro de todo riesgo de daños materiales de bienes públicos" suscrito con la entidad ZURICH INSURANCE P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA, por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto que dichas prórrogas suponen con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2013 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas que en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que reciban la notificación, procedan a la formalización de las respectivas prórrogas en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **3.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2013.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2013 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por el Técnico de Juventud e Infancia, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 29 de mayo del corriente en los que se dictaminó que una vez valoradas las proposiciones técnicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa “Moviendoficha, S.L.U.” es la que ha obtenido la mayor puntuación, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local el 10 de abril de 2013*

*Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 7 de junio de 2013, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica n.º 2, presentada por la empresa MARTÍN CARPIO, S.L.U., por no subsanar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación y exigida en los Pliegos de cláusulas que rigen el procedimiento.

**TERCERO.-** Excluir la plica n.º 3, presentada por la empresa PARGA Y LÓPEZ, S.L., por no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación ya que no acredita la solvencia técnica relativa al personal, según se exige en la cláusula 9ª del Pliego de prescripciones técnicas.

**CUARTO.-** Excluir la plica n.º 5, presentada por la U.T.E.: SUPERPOWER, S.L. – GESMANFOR, S.L., por no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación ya que no acredita la solvencia técnica relativa al personal, según se exige en la cláusula 9ª del Pliego de prescripciones técnicas.

**QUINTO.-** Adjudicar el contrato de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2013 en el municipio de Pinto (MADRID), a la empresa MOVIENDOFIGHA, S.L.U. por un plazo de duración según la cláusula 7ª del Pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes unitarios:

Servicio de animación y actividades deportivas semanal:  
26 euros más el I.V.A. correspondiente.

Servicio de desayuno diario:  
1,80 euros más el I.V.A. correspondiente.

Servicio de comida diario:  
5,15 euros más el I.V.A. correspondiente.

Asimismo, MOVIENDOFIGHA, S.L.U., toma a su cargo el mencionado contrato, por una subvención a percibir del Ayuntamiento de Pinto del 55 % o canon a satisfacer a la administración, según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo más breve posible, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

#### **4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

##### **4.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

###### **4.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 4 de marzo de 2013, por XXXXX XXXXX XXXXX, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de odontología y medicina estética, en la Plaza Doña Juana de Coello, n.º 1 – local 1 (entrada por calle Buenavista, n.º 9), de esta localidad.*”

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 18 de abril de 2013 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 11 de marzo de 2013, donde se señala que la actividad de odontología y medicina estética, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 24 de mayo de 2013.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por XXXXX XXXXX para la actividad de odontología y medicina estética, en la Plaza Doña Juana de Coello, nº 1 – local 1 (entrada por calle Buenavista, nº 9).

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Certificado oficial de final de instalaciones, VISADO POR COLEGIO OFICIAL acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON FECHA 4-3-13.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de odontología y medicina estética, cuyo titular es XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### **4.1.2 EXPEDIENTE DE ADHESIVOS GRÁFICOS S.C., S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 17 de octubre de 2012, por ADHESIVOS GRÁFICOS S.C., S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de industria de artes gráficas, en la calle Artesanos, nº 21 – nave 19, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 18 de abril de 2013 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 14 de marzo de 2013, donde se señala que la actividad de industria de artes gráficas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 24 de mayo de 2013.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

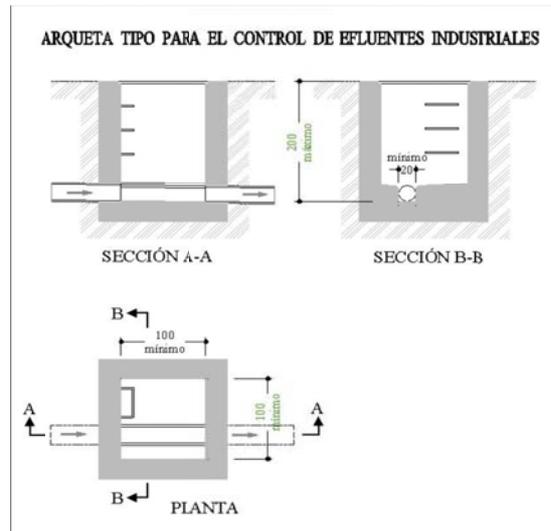
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ADHESIVOS GRÁFICOS S.C., S.L., para la actividad de industria de artes gráficas, en la calle Artesanos, nº 21 – nave 19.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Tienen que realizar la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, y documentarla gráficamente aportando planos de ubicación, planta, alzado y sección, de acuerdo con el siguiente detalle.



Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.  
Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.  
La Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.  
Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.  
CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES HACIENDO MENCIÓN EXPRESA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de industria de artes gráficas, cuyo titular es ADHESIVOS GRÁFICOS S.C., S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## 4.2 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

### 4.2.1. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE D. XXXXX XXXXX XXXXX Y DÑA. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX y Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 20 de mayo de 2013, con registro de entrada y expediente número 10233, en petición de Licencia de Obra Mayor de derribo de vivienda y edificaciones anejas, en la Calle San Martín, 23, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a, **D. XXXXX XXXXX XXXXX Y DÑA. XXXXX XXXXX XXXXX**, para el derribo de vivienda y edificaciones anejas, en Calle San Martín, 23 de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) La obra deberá estar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material.
- e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- f) Los tendidos aéreos o grapados a paredes existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.
- g) Deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger la farola de alumbrado público existente frente a la fachada del edificio.
- h) Deberá darse continuidad a la rasante de la acera en toda la longitud de la fachada, suprimiendo el rebaje existente frente a la actual puerta de acceso a la vivienda, de acuerdo con las prescripciones que señalen los Servicios Técnicos municipales.
- i) El muro de cerramiento del solar deberá enfoscarse y pintarse por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación –previa concesión de la licencia correspondiente-, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.

- j) Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias, debiendo el interesado, solicitar y obtener la preceptiva licencia de ocupación de vía pública, en su caso.
- k) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de setecientos sesenta y cinco (765,00) euros.
- l) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dos mil seiscientos setenta euros con noventa y siete céntimos (2.670,97 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- m) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

## **5.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

### **5.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS - PEQUETECAS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

*"Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:*

*"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Egido, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.*

*Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.*

*Para el mes de mayo de 2013 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 6.547,79 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas”.*

*Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de MAYO de 2013.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de mayo de 2013 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, n. 30 – bajo CP. 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de mayo de 2013.

**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 6.547,79 € (5.952,54 +595,25) (10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida F02 337 22746, correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2013.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

## **6.- CONCEJALÍA DE CULTURA.**

### **6.1 RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCALES DE ENSAYO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.*

*Visto que determinados contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música finalizan el próximo 30 de junio de 2012, se hace necesaria la renovación de los mismos.*

*A este respecto señalar:*

*1.- En el proceso de renovación de los contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música que finalizaban el 4 de mayo de 2013 se comprobó que uno de los grupos no cumplía con los requisitos exigidos y no ha sido posible renovar el contrato, por tanto, ha quedado libre un local, el LOCAL 7.2*

*2.- Con fecha 16 de mayo de 2013 se ha solicitado por parte de D. XXXXX XXXXX XXXXX, titular del contrato del local 3.1, en representación del Grupo K-HOLE, el traslado al local 7.2 que ha quedado vacío.*

*3.- Consultada la lista de espera se comprueba que el primero de los grupos inscritos es EGONÍA, cuyo titular es D. XXXXX XXXXX XXXXX. Este grupo pasará a ocupar el local 3.1.*

*4.- En lo relativo a la infraestructura, realizadas audiciones en cada uno de los locales con fecha 28 de mayo de 2013, se comprueba que en todos los casos se están respetando las normas de uso de la infraestructura.*

*Indicar asimismo que todos los locales son compartidos por dos grupos, de ahí que la cuota establecida en la Ordenanza Municipal de 70 € al mes se divida en dos, de manera que cada grupo abona 35 €.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación existente en el expediente, vengo a informar favorablemente la renovación de los contratos que se relacionan en el expediente y remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes."*

*En base a lo anteriormente expuesto, realizadas audiciones con fecha 28 de mayo a fin de conocer el trabajo musical realizado por los diferentes grupos."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la renovación de los contratos que se relacionan desde el 30 de junio de 2013 al 29 de junio de 2014:

Local 2.1 –XXXXXX XXXXX XXXXX	35 €
Local 3.1 – XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
Local 3.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
Local 5.1 – XXXXX XXXXX XXXXX	35 €
Local 6.2 - XXXXX XXXXX XXXXX	35 €

**SEGUNDO.-** Remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

## **7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

**1.-** Sentencia n. 200/2013 de fecha 4 de junio de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 2 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 712/2011, interpuesto por Montes Sur Desarrollo Urbanístico S.L., en relación a la comunicación de 8 de marzo de 2011 relativa a la carta de pago del pago a cuenta de la deuda apremiada por la recaudación ejecutiva, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por MONTES SUR DESARROLLO URBANÍSTICO S.L. frente a la resolución dictada el 27 de junio de 2011 por la concejala delegada de economía del Ayuntamiento de Pinto, al considerar que la misma es ajustada a Derecho, sin expresa condena en costas.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Adjudicación del contrato de los servicios de sonido e iluminación relacionados con la programación cultural de la Concejalía de Cultura.
- 2.- Adjudicación del uso privativo del edificio denominado Centro Integral para personas con discapacidad, afectadas por parálisis cerebral y daño cerebral sobrevenido y aprobación del pliego de cláusulas que regirá la adjudicación.

Indica que el motivo de la urgencia en el primer caso es porque el servicio se va a iniciar esta misma semana y hay que aprobar la adjudicación para la firma del contrato.

En el segundo caso hay que adjudicar la concesión administrativa para que el centro empiece a funcionar lo antes posible.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

## **1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Economía que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar los SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA CONCEJALIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Vistas las Actas de las reuniones celebradas los días 7 y 10 de junio para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, así como el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Cultura, con fecha 10 de junio de 2013, en los que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa “Sol Sonido e Iluminación, S.L.” se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2013.*

*Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 11 de junio de 2013, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica n.º 2 presentada por la entidad ABAD SONIDO E ILUMINACIÓN, por no presentar la documentación administrativa no subsanable exigida en los Pliegos de cláusulas que rigen el procedimiento.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de los servicios de sonido e iluminación relacionados con la programación cultural de la Concejalía de Cultura del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa SOL SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L. por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el 15 de

junio de 2013, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes:

Servicios Tipo A: 800 euros/servicio más el I.V.A. correspondiente.

Servicios Tipo B: 1.175 euros/servicio más el I.V.A. correspondiente.

Servicios Tipo C: 1.325 euros/servicio más el I.V.A. correspondiente.

Servicios Tipo D: 3.500 euros/servicio más el I.V.A. correspondiente.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo más breve posible, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

## **2.- ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTADAS POR PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Pinto es propietario del edificio destinado a Centro Integral de personas con discapacidad que actualmente se encuentran sin explotar y que pueden ser objeto de concesión administrativa para dar un servicio a esta localidad.

Considerando que se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeto a Concesión Administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones de dominio público se otorgan en régimen de libre competencia.

Considerando que, al amparo de lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, quedan excluidas del ámbito de la citada ley las autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio público que se regularan por lo dispuesto en el art 93 de la ley 33/2003 en relación con lo establecido en el art 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que en consecuencia procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación del edificio mencionado.

Visto que en el expediente consta el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado y firmado por la Jefe de Servicio de Patrimonio con fecha 10 y 11 de junio de 2013 respectivamente, el informe Técnico de valoración del bien inmueble objeto de la concesión administrativa de fecha 13 de mayo de 2013.

Visto que en el expediente constan los informes emitidos de los técnicos municipales cuyas determinaciones han sido incorporadas al Pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado y firmado por la Jefe de Servicio de Patrimonio con fecha 10 y 11 de junio de 2013 respectivamente, así como el informe Técnico de valoración del bien inmueble objeto de la concesión administrativa de fecha 13 de mayo de 2013.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de enero de 2013, que el expediente ha sido fiscalizado por la Interventora Municipal en informe de fecha 11 de junio de 2013, vengo a proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente relativo a la adjudicación del uso privativo del edificio denominado Centro Integral para personas con discapacidad, afectadas por parálisis cerebral y daño cerebral sobrevenido para mayores de 18 años, sito en la C/ Juana Francés, mediante la concesión administrativa de dominio público.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirá la adjudicación por procedimiento abierto y mediante concurso la concesión administrativa de dominio público del edificio sito en la c/ Juana Francés, destinado a ser Centro Integral de personas con discapacidad, afectadas por parálisis cerebral y daño cerebral sobrevenido para mayores de 18 años.

**TERCERO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y por un canon anual 52.546,12 € al alza.

## **8. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las quince horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.